I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000122

**DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2013**

**Cerrillos,** 07 MAR 2013

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 201/337/2007, de fecha 24 de julio de 2007; el Decreto Alcaldicio N° 201/831/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio y de Pago N° 847, de 12 de noviembre de 2012; Oficio N° 1000/451/2012, de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección Jurídica; Ordinario N° 1000/58/2013, de fecha 07 de enero de 2013, de la Dirección Jurídica; constancia de 14 de diciembre de 2012 de la Jefa de Remuneraciones de Educación; acta de notificación de 18 de diciembre de 2012 de la Jefa de Remuneraciones de Educación; las leyes N° 20.006 y 20.501 que introdujeron modificaciones al Estatuto de los Profesionales de la Educación; los artículos 32 bis y 72 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Alcaldicio N° 201/337/2007, de fecha 24 de julio de 2007, se nombró al Sr. Carlos Albino Palma Muñoz Director de la Escuela Básica E-21 "Los Cerrillos", a contar del 01 de agosto del año 2007 al 31 de julio de 2012.

Que, lo contenido en el artículo único de la Ley N° 20.006 estableció que "*El nombramiento o contrato de los Directores tendrá una vigencia de cinco años, al término del cual se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el Director en ejercicio*".

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

000122

Que, el artículo 32 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997 que contempla "*El nombramiento del director del establecimiento educacional tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34 de la presente ley*".

Que, el artículo 2 transitorio de la Ley N° 20.501 que consigna "*Una vez finalizado el período de nombramiento de aquellos Jefes de los Departamentos de Administración de la Educación Municipal y directores de establecimientos educacionales que al publicarse esta ley se encontraren ejerciendo sus cargos y cuyos sostenedores no hubiesen adelantado sus concursos de acuerdo a lo prescrito en el artículo primero transitorio de esta ley, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose, en el caso de existir disponibilidad en la dotación docente, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1997, del Ministerio de Educación, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación, por el mismo número de horas que servían sin necesidad de concursar, o ponerles término a sus relaciones laborales en cuyo caso tendrán derecho a las indemnizaciones, establecidas en el artículo 73 del mencionado decreto*".

Que, el Decreto Alcaldicio N° 201/831/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, que ordenó el pago de su indemnización por años de servicios por el monto allí indicado y el Decreto Alcaldicio y de Pago N° 847, de 12 de diciembre de 2012.

Que, el acta de notificación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos DAEM, de 18 de diciembre de 2012, que notifica personalmente al Sr. Carlos Albino Palma Muñoz del Decreto Alcaldicio N°201/831/2012, de 07 de noviembre de 2012, que ordena pagar su indemnización por años de servicio por el término de su nombramiento.

Que, el artículo 72, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997, prescribe entre las causales de separación de la dotación docente "*Por término del período por el cual se efectuó el contrato*"

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000122

**DECRETO:**

**1.- Póngase** término a la designación de don Carlos Albino Palma Muñoz, cédula nacional de identidad n° 7.364.109-8, como Director de la Escuela Básica E-21 "Los Cerrillos", por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997 y artículo 2 transitorio de la Ley Nº 20.501 a contar del 18 de diciembre de 2012.

**2.-** Se deja constancia que la indemnización correspondiente se encuentra a su disposición en el Departamento de Remuneraciones de Educación.

**3.-** Se deja constancia que sus cotizaciones previsionales y remuneraciones se encuentran debidamente pagadas.

**4.-** Remítase el presente Decreto a la Contraloría General de la República, conjuntamente con los antecedentes que lo respaldan, en un plazo de 15 días a partir de esta fecha.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANCRÍBASE Y ARCHÍVASE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ**
**Secretario Municipal (S)**

**AAG/HTV/rfu.**

**Distribución:**

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Departamento de Educación Municipal

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

0000122

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Tesorería Municipal

Dirección de Desarrollo Comunitario

Habilitado - RRHH DAEM

Página Web

REMUNERACIONES DAEM

CGR (3)

Interesado